

DECRETO N°

631

TEMUCO,
VISTOS:

07 JUN. 2017

1.- El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la persona que se señala.

2.- La Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros de Servicios.

3.- La Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

4.- La Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

5.- El Decreto Alcaldicio N° 4.097, del 19 de diciembre de 2016, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2017.

6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"

DECRETO:

1.- Apruébase el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, de fecha 17 de abril de 2017, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la persona que a continuación se señala:

Nombre Profesional	IVAN ISIDRO MELLA NUÑEZ		
Rut			
Funciones Específicas: Desarrollar actividades del Programa Modelo Atención en Salud Familiar, esto en el marco del convenio MAIS 2017, esto de Lunes a Viernes fuera del horario normal que tienen contratada con este u otro municipio, lo que contempla:			
<ul style="list-style-type: none"> - Pesquisa y realización de EMPA a hombres de 20 a 64 años. - Pesquisa y realización de EMPA a Mujeres de 45 a 64 años. - Pesquisa y realización de EMPA a Adultos Mayores de 64 años. - Elaborar informes mensuales de las funciones y tareas realizadas. 			
Inicio	17.04.2017	Término	30.11.2017
Monto Total	\$ 712.800.-	Imputación	21.03.999.999.001 "2"
Centro de Costo	32.48.00	PROGRAMA: PROGRAMA MAIS CESFAM AMANECER	

2.- El monto total a refrendar es de \$712.800.- (setecientos doce mil ochocientos pesos) con cargo al ítem 21.03.999.999.001 "Subprograma 2", del presupuesto del Área Salud para el año

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRENDESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

CVI / MSR / CIV / ARG

DISTRIBUCION:

Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



2174/02.06.2017